

## CONVENIO BILATERAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL (IDPP) Y LA ASOCIACIÓN COMISIÓN PAZ Y ECOLOGÍA (COPAE)

NOSOTROS: POR UNA PARTE: **IDONALDO AREVAEL FUENTES FUENTES**, actúo en representación legal del **INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL**, en lo sucesivo denominado indistintamente como "IDPP", en calidad de **DIRECTOR GENERAL**, calidad que acredito con: a) Acuerdo diez guion dos mil diecinueve (10-2019) del Congreso de la República de Guatemala, y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), extendida y asentada en el libro de actas del Departamento de Administración de Recursos Humanos del Instituto de la Defensa Pública Penal, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida diez guion treinta y cinco, zona uno, ciudad de Guatemala (7ª avenida 10-35 zona 1, ciudad de Guatemala); y **UDIEL GONZALO MIRANDA FELICIANO**, actúo en calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD ASOCIACIÓN COMISIÓN PAZ Y ECOLOGÍA**, en adelante denominado indistintamente como "**COPAE**", calidad que acredito con el Primer Testimonio de la escritura número cinco del diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, faccionada por el Notario Gerson Samuel Gómez Miranda, en la ciudad de San Marcos, debidamente registrado en el Archivo General de Protocolos del Registro Electrónico de Poderes del Organismo Judicial, documento número: dieciséis mil sesenta y siete (16067), inscripción número uno (1) del poder seiscientos sesenta y seis mil - E (666000-E); señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones la doce avenida, lotificación la doce, casa número tres, zona cuatro de la cabecera departamental de San Marcos (12 avenida, lotificación la 12, casa número 3, zona 4, Cabecera departamental de San Marcos). Hemos acordado suscribir el presente convenio marco de cooperación:

### CONSIDERANDO:

El Instituto de la Defensa Pública Penal "IDPP" y la Asociación Comisión Paz y Ecología "COPAE", son instituciones y organizaciones de servicio técnico profesional a favor de personas en situación de vulnerabilidad, que necesitan de la defensa penal para garantizar el acceso a la justicia, el respeto al debido proceso y a sus derechos humanos; en el caso de la Asociación Comisión Paz y Ecología, es una organización sin ánimo de lucro que trabaja para garantizar la existencia y ejercicio pleno de los

derechos humanos en general y particularmente el de los derechos colectivos del Pueblo Maya, desarrollando acciones de formación, incidencia política y litigio estratégico en el ámbito nacional e internacional.

**CONSIDERANDO:**

Que en la actualidad el Pueblo Maya, se encuentra ejerciendo su derecho a defender los bienes naturales de la depredación irracional por parte de las empresas hidroeléctricas, extractivas y agro exportadoras de monocultivos, mega proyectos que han sido impuestos sin respetar el derecho a la consulta previa de los pueblos, lo cual ha generado una conflictividad con sus miembros y sus autoridades mayas, así como a sus formas de organización social, quienes para su defensa ante los órganos jurisdiccionales requieren el servicio del Instituto de la Defensa Pública Penal y de asociaciones no gubernamentales como la Asociación Comisión Paz y Ecología.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior, ambas entidades suscribimos el presente Convenio Bilateral, contenido en los siguientes términos:

**PRIMERO: OBJETO.** Desarrollar acciones conjuntas de capacitación y litigio para el fortalecimiento de capacidades y optimización de los recursos en beneficio de las mujeres y hombres del Pueblo Maya, criminalizados por el legítimo derecho de defender sus derechos colectivos como pueblos y los bienes naturales existentes en los territorios que habitan.

**SEGUNDO: COMPROMISOS DE COPAE.**

- Desarrollar procesos formativos consistentes en clínicas jurídicas y talleres dirigidos a Defensores Públicos de los cuales COPAE realizará una planificación anual que será presentada al IDPP para su aprobación y seguimiento.
- Aportar gastos de honorarios a facilitadores además de hospedaje y alimentación a las personas participantes, así como el pago por instalaciones y materiales de los procesos formativos.
- Elaborar los diplomas de participación de las actividades en el marco que se realicen en el presente proceso.

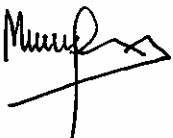
**TERCERO: COMPROMISO DEL IDPP.**

- Proporcionará a los participantes para los talleres de formación.

- Facilitará a través de la Coordinadora Nacional de Enfoque Intercultural y la Unidad de Formación y Capacitación de Defensores Públicos del IDPP las inscripciones de los talleres.
- Facilitará a los participantes el tiempo necesario para la asistencia a los cursos de formación.
- Avalará los diplomas con la firma del Director del Instituto de la Defensa Pública Penal.

#### **CUARTO: COLABORACIÓN A LITIGIOS.**

- El IDPP asumirá la implementación de estrategia y litigio para la defensa penal de autoridades mayas y sus miembros compartida por COPAE, en los casos donde sea pertinente.
- COPAE aportará al IDPP, en casos donde se implementa la estrategia de litigio para la defensa penal de autoridades mayas los peritajes pertinentes asumiendo el pago de los honorarios de los expertos.
- COPAE acompañará a las autoridades mayas y sus miembros en los casos del litigio que asuma el IDPP con base en el litigio estratégico de la institución.



**QUINTO: INTERPRETACION.** La firma del presente Convenio Bilateral no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las Partes, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo y constituye una alianza con fines académicos y de servicio, que no implica costo ó erogación alguna por parte del Instituto de la Defensa Pública Penal.

**SEXTO: CESIÓN.** Ninguna de las partes firmantes podrá ceder este convenio a terceros, sin la autorización previa y escrita de la otra.

**SÉPTIMO: RELACIÓN DE LAS PARTES.** Como consecuencia del presente convenio no surge autorización para ninguna de las partes de actuar en representación de la otra, a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva, salvo que exista anuencia de la otra parte, a través del acta respectiva, para cumplir con las obligaciones que aquella hubiera asumido, no habiendo solidaridad entre ellas.

**OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.** Ambas partes deberán observar confidencialidad de la información obtenida en aplicación del presente

convenio, la cual será utilizada para el propósito dentro del ámbito de sus funciones legales por lo que únicamente podrá conocerse y entenderse por el IDPP y por COPAE, respetando la información de carácter confidencial y reservada de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y la legislación ordinaria guatemalteca. La confidencialidad para las partes subsistirá aún cuando se hubiere dado por terminado el Convenio Bilateral por cualquier causa.

**NOVENO: VIGENCIA Y RENOVACIÓN.** El presente Convenio tendrá vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por el simple cruce de cartas al menos con un mes de anticipación a la fecha de su vencimiento.

También podrá finalizar por el incumplimiento de algunas de las cláusulas establecidas en el mismo o por mutuo acuerdo de las partes firmantes. Las partes podrán dar por terminado el presente convenio unilateralmente, sin responsabilidad de su parte en cualquiera de los casos siguientes:

Cuando así convenga a los intereses de ambas o de una de las partes. En este caso, la decisión deberá notificarse debidamente a la otra parte con treinta días (30) hábiles de anticipación a la fecha de la terminación; comprometiéndose en todo caso a concluir las acciones o actividades que se hubieren ya iniciado; y por caso fortuito o fuerza mayor; en tal caso, la terminación del convenio debe notificarse debidamente dentro de los diez días (10) hábiles siguientes a la fecha en la que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor.

En fe del presente convenio firmamos este documento. En la ciudad de Guatemala, el veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro.



**MSc. Idonaldo Arevael Fuentes**  
Fuentes  
Director General  
Instituto de la Defensa Pública Penal

**COPAE**  
ASOCIACIÓN COMISIÓN PAZ Y ECOLOGÍA

**DIRECCIÓN**

**Lic. Udiel Gonzalo Miranda Feliciano**  
Mandatario Especial con Representación  
Asociación Comisión Paz y Ecología